

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 46

Referencia:

Año: 1928

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-11-1928

Título: POR EL CUAL SE SUSPENDE LA PROVICION DE LOS DEFENSORES DE OFICIO DE LOS CIRCUITOS DE COCLE, HERRERA, LOS SANTOS, VERAGUAS Y DARIEN.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 05404

Publicada el: 21-11-1928

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tribunales y cortes, Órgano Judicial, Funcionarios públicos, Servidores públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.223

Rollo: 96

Posición: 718

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, 21 DE NOVIEMBRE DE 1925

NUMERO 5404

PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica, F. H. AROSEMENA
Despacho Oficial: Residencia Presidencial
Secretario de Relaciones Exteriores, J. D. AROSEMENA
Secretario de Hacienda y Tesoro, T. GABRIEL DUQUE
Secretaria de Instruccion Publica, JEPHTHA B. DUNCAN
Secretario de Agricultura y Obras Publicas, LUIS FELIPE CLEMENT

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 46 de 1925, de 19 de Noviembre...
Resolucion número 187, de 12 de Noviembre de 1925...
Resolucion número 188, de 12 de Noviembre de 1925...
Resolucion número 189, de 12 de Noviembre de 1925...

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolucion número 126, de 19 de Noviembre de 1925...

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMU DE PATENTES Y MARCAS
Resolucion número 226, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 227, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 228, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 229, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 230, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 231, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 232, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 233, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 234, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 235, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 236, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 237, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 238, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 239, de 25 de Octubre de 1925...
Resolucion número 240, de 25 de Octubre de 1925...

Arquivos Oficiales 1-5
Edictos 1820

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 46 DE 1925

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se suspende la provision de los Defensores de Oficio de los Circuitos de Cocle, Herrera, Los Santos, Veraguas y Darien.

El Presidente de la Republica en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 2016 del Código Judicial dispone como ha de atenderse a la defensa de los pobres cuando no cuenten con abogados, sin causar ninguna erogacion al Tesoro Nacional;

Que resultan así innecesarios los Defensores de Oficio en aquellos Circuitos Judiciales en que es exigido el número de personas acusadas de algún delito que carecen de recurso para costearse una defensa, de manera que los abogados autorizados para ejercer la profesion pueden atender esos casos sin perjudicarse;

Que la actual situacion del Tesoro Nacional exige economias;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el ordinal 17 del articulo 620 del Código Administrativo para suspender la provision de cualquier empleo que le esté confiada si a su juicio no necesita para buen servicio público, exceptuando los creados por la Constitucion.

DECRETA:

Articulo 1º Se suprime por todo el tiempo que la situacion del Tesoro Nacional exija y hasta que las circunstancias lo requieran, los cargos de Defensores de Oficio en los Circuitos Judiciales de Cocle, Herrera, Los Santos, Veraguas y Darien.

Articulo 2º Este Decreto surtirá efectos desde el 1º de Enero de 1926.

Comuniquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los diez y nueve dias del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 187

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolucion número 187.—Panamá, 12 de Noviembre de 1925.

Pablo Salcedo, panameño, reo del delito de hurto, solicitó del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Pablo Salcedo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año y cinco dias de reclusion, a que fue condenado y a ser sujeto a cumplir las condiciones del articulo 21 citado del Código Penal.

Fecha, que hizo saber a cumplir las condiciones del articulo 21 del Código Penal referido.

Comuniquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 188

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolucion número 188.—Panamá, Noviembre 12 de 1925.

José Manuel Miranda, reo del delito de estafa solicitó del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José Manuel Miranda la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses de reclusion a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del articulo 21 citado del Código Penal.

Comuniquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 189

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolucion número 189.—Panamá, 12 de Noviembre de 1925.

Manuel Ortiz, panameño, reo del delito de lesion, solicitó del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Ortiz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusion a que fue condenado; y como el día once de este mes cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del articulo 21 citado del Código Penal.

Comuniquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 126

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolucion número 126.—Panamá, 19 de Noviembre de 1925.

Por medio de la comunicacion que

antecede hizo a este Despacho la siguiente consulta el Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí:

"Son o no indultadas las tierras de la Provincia de Chiriquí, con las excepciones que establece la Ley 63 de 1917?"

Ha sido o no correctamente aplicado el articulo 55 de la misma ley en las solicitudes despachadas por esta oficina?"

La materia contenida en la consulta precedente es de marcada importancia para la correcta tramitacion de las solicitudes sobre adjudicaciones de tierras y ha merecido un detenido estudio por parte de este Despacho, pues se requeria una completa investigacion de las leyes y disposiciones relativas al asunto —que arrancan de muchos años a esta parte a fin de determinar con justeza la extension de las llamadas tierras indultadas, ya que las leyes respectivas sólo establecen la clasificacion sin expresar el actual contenido de tales tierras indultadas, con relacion a la division de las Provincias que constituyen la hoy Republica de Panama.

Vemos así que la Ley 14 de 1878 clasificó y determinó la extension de las tierras indultadas en la siguiente forma:

"Art. 3º... 3º El área que en 10 de diciembre de 1705 comprendia la provincia de Veraguas, con las excepciones siguientes:

Las islas que existen en las costas del mar del Sur;

Las tierras que existen en las cordilleras hacia la parte del mar del Norte. Las tierras de Suay y Mariato, según el título de propiedad expedido a favor del Sargento Mayor J. Monroy;

Las tierras del hato o sitio de San Juan pertenecientes al Capitán Juan Díaz de la Palma o a sus representantes";

Las leyes posteriores, 3º de 1909, 20 de 1913 y 63 de 1917, reprodujeron más o menos fielmente esta clasificación en las siguientes formas:

(Ley 3º de 1909, artículo 1º y 2º; Ley 20 de 1913, arts. 2º y 3º, y Ley 63 de 1917, arts. 22 y 23.)

Con las tierras indultadas las que fueron adquiridas del Gobierno español por varios pueblos del Istmo, según los títulos expedidos por el mencionado Gobierno que regía la antigua colonia de Tierra Firme.

La extensión de las tierras indultadas, según los títulos mencionados es la siguiente:

1º El área que en 10 de junio de 1735 comprendia la jurisdicción de la ciudad de Nata, con estas excepciones:

Los terrenos indultados por actos especiales de don Rodrigo Betancourt y doña Sebastiana de Tapia;

El área que en 9 de junio de 1706 comprendia la jurisdicción de la Villa de Los Santos, con excepción de los terrenos que fueron indultados por actos particulares de los cuales sólo aparece mencionado en el título primitivo expedido a dicha Villa, el indulto a favor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepcion de Parita.

El área que en 10 de diciembre de 1705 comprendia la Provincia de Veraguas, con las excepciones siguientes:

Las islas del Pacifico; las tierras de la Cordillera hacia el Océano Atlántico; los terrenos de Suay y de Mariato, el título original de la propiedad expedido a favor del Sargento Mayor Juan Monroy, y las tie-